



ACUERDO DE CONCEJO

N° 023-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 09 de febrero 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

Resulta de autos que a mérito al Formato Único de Trámite, de fecha 27.12.2017, presentado por el administrado Grimaldo Pascual López; El Informe N° 003-2018-PM-DSCPM/SGSPM/GDSS/MDPB, de fecha 08.01.2018, expedido por el Policía Municipal; El Informe N° 003-2018-DSCPM-SGSPM-GDSSM/MDPB, expedido por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; El Informe N° 044-2018-SGSPM-GDSSM/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales; El Informe N° 092-2018-GDSSM/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el informe legal N° 035- 2018- GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 003, de fecha 09.02.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa lo siguiente: *"corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*;

Que, a través del Expediente Administrativo con registro N° 6134 - Mesa de Partes, de fecha 27.12.2017, el administrado Grimaldo Pascual López, presento su solicitud sobre exoneración de pago por espacio en el cementerio General Municipal, por lo que habiendo fallecido del que en vida fue su esposa Sra. Beatriz Campos Quinchubia, los familiares no cuentan con recursos económicos y se encuentra en situación de extrema pobreza. Adjuntando certificado de defunción, acta de defunción y ficha SISFOH;

Que, la Policía Municipal y el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, a través del Informe N° 003-2018-PM-DSCPM/SGSPM/GDSS/MDPB y el Informe N° 003-2018-DSCPM-SGSPM-GDSSM/MDPB, solicitaron se exonere al administrado por encontrarse en extrema pobreza; al respecto el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 092-2018-GDSSM/MDPB, solicita opinión legal; al respecto el Gerente de Asesoría Legal elevó el Informe N° 035-2018-GAL/MDPB, manifestando que el pedido es viable relacionado a la exoneración de pago por derecho de sepultura se trate en sesión de concejo ordinaria por ser competencia del Concejo Municipal;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 3 Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores Regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 09.02.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;